

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 10 y 11).

La Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo), corregida por la Orden ministerial de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de junio) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Uno. Clasificar a la Fundación Solidaria de Pilotos de Líneas Aéreas, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Dos. Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.244.

Tres. Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y la delegación de facultades, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto. Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 29 de julio de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17995 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2002, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Adenda, para 2002, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2002 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 22 de mayo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1 apartado 19 de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo de 2001.

De otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente número 7/2000, de 28 de abril de 2000, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo de 2000, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Andalucía, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2002 del MAPA en el territorio de Andalucía, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Andalucía), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de Colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2002 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquélla.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete, en virtud de lo establecido en el Convenio de colaboración, a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2002 del MAPA:

- Actualización directorio de rumiantes.
- Actualización directorio de porcino.
- Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
- Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
- Encuestas porcino.
- Encuestas de incubaciones.
- Encuestas de sacrificio en mataderos.
- Aforos de cultivos.
- Panel territorial.
- Encuesta de acuicultura continental.
- Encuesta de acuicultura marina.
- Cuentas económicas regionales de la agricultura.
- Encuesta precios de la tierra.
- Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
- Precios frutas y hortalizas Unión Europea (UE).

- Precios de otros productos U.E.
- Precios de productos de interés nacional.
- Estadística de precios y salarios agrarios.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos en los anexos a esta Adenda.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios (anexos 1 y 2), conforme a los que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de trescientos setenta y un mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos (371.716,56 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta del Banco de España, códigos: 9000. 0057.60.0350050017, previa comprobación de las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas, la citada cantidad, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) 70 por 100 del importe global, doscientos sesenta mil doscientos un euros con cincuenta y nueve céntimos (260.201,59 euros), con fecha de referencia 30 de junio de 2002.

B) 30 por 100 del importe global, ciento once mil quinientos catorce euros con noventa y siete céntimos (111.514,97 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2002.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS

(Anexo 1 de la ADENDA para 2002 al Convenio de Colaboración MAPA-C.A. ANDALUCÍA)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Número de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Instituciones que demandan su ejecución
Actualización lista de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	371.797	Actualización anual	Municipio- estrato de explotaciones	U.E. D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización listas de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	93.376	Actualización anual	Municipio- estrato de explotaciones	U.E. D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	6.000	Semestral: Junio Diciembre	Provincia	U.E. D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino- caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	5.000	Anual: Diciembre	Provincia	U.E. D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	4.800	Cuatrimestral: Abril, Agosto, Diciembre	Provincia	U.E. D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	109	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	U.E. R2782/75 R1868/77
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	392 (muestra) 1.750 (Exhaustiva)	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	U.E. D93/23 D93/24 D93/25
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Estadísticas de las áreas A y F	Todas las de áreas A y B	135	Anual	Provincia	U.E. Gentlemen's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	2.176	Cuatrimestral	Comunidad Autónoma	U.E. DEC96/411
Encuesta de Acuicultura Continental	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de las instalaciones de Acuicultura Continental.	Establecimiento de Acuicultura Continental	Todas	175	Anual (muestra) Quinquenal (Censo)		

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Número de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Instituciones que demandan su ejecución
Encuesta de Acuicultura Marina								
Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas		Anual	Provincia	U.E., MAPA Gentlement's Agreements
Encuesta de Precios de la Tierra	Encuesta por muestreo para 20 tipos distintos de ocupaciones agrarias	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Los situados en zonas representativas		Anual	Comunidad Autónoma	U.E., MAPA Gentlement's Agreements
Encuesta de Cánones de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Municipio y Comarca	Todos en los que existen arrendamientos rústicos		Anual	Comunidad Autónoma	U.E., MAPA Gentlement's Agreements
Precios Diarios de Frutas y Hortalizas U.E.	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPPH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción		Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	U.E., MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 239/97 y 2062/97
Precios de Otros Productos U.E.	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE		Semanal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	U.E., MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
Precios Otros Productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras		Semanal	Provincia	MAPA
Estadística Mensual de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo.	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés		Mensual	Nacional	U.E., MAPA Gentlement's Agreements

CALENDARIO

(Anexo 2 de la ADENDA para 2002 al Convenio de Colaboración MAPA-C.A. ANDALUCÍA)

Denominación	Fechas de referencia	Remisión de documentación a CC.AA	Plazo de ejecución por CC.AA	Fechas límite de remisión de resultados al MAPA	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de datos provisionales	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de resultados definitivos
Actualización lista de rumiantes	Octubre	Cuando se modifican los programas	Noviembre (año n) octubre (año n+1)	20 de octubre		
Actualización listas de porcino	Octubre	Cuando se modifican los programas	Noviembre (año n) octubre (año n+1)	20 de octubre		
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Junio Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de agosto 1 de febrero	30 de septiembre 15 de febrero	15 de octubre 1 de abril
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de febrero	1 de marzo	1 de abril
Encuestas porcino	Abril Agosto Diciembre	15 días antes del mes de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	1 de junio 1 de octubre 1 de febrero	15 de junio 15 de octubre 15 de febrero	1 de agosto 1 de diciembre 1 de abril
Encuestas de incubaciones	Mensual Diciembre			5 días antes del mes siguiente al de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	Mes siguiente al de referencia.
Encuestas de sacrificio en mataderos	Mensual	15 días antes del mes siguiente al de referencia	10 primeros días del mes siguiente al de referencia	Mes siguiente al de referencia	15 primeros días del 2º mes siguiente al de referencia	2º mes siguiente al de referencia
Aforos de cultivos	Anual					
Panel territorial						
Encuesta de Acuicultura Continental						
Encuesta de Acuicultura Marina						

Denominación	Fechas de referencia	Remisión de documentación a CC.AA	Plazo de ejecución por CC.AA	Fechas límite de remisión de resultados al MAPA	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de datos provisionales	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de resultados definitivos
Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Año natural n				Marzo (año n+1)	Junio (año n+2)
Encuesta de Precios de la Tierra	Noviembre año n	Octubre año n	Noviembre (año n) Febrero (año n+1)	Febrero (año n+1)	Octubre (año n+1)	Octubre (año n+1)
Encuesta de Cánones de Arrendamientos Rústicos	Noviembre año n	Octubre año n	Noviembre (año n) Febrero (año n+1)	Febrero (año n+1)	Octubre (año n+1)	Octubre (año n+1)
Precios Diarios de Frutas y Hortalizas U.E.	Diaria y quincenal		1 ó 2 días	1 ó 2 días		1 ó 2 días
Precios de Otros Productos U.E.	Semanal y mensual		1 ó 2 días	1 ó 2 días		1 ó 2 días
Precios Otros Productos de interés nacional	Semanal		2 días	1 día		1 día
Estadística Mensual de Precios y Salarios Agrarios	Mensual		2 a 4 meses			2 a 4 meses

(P) Provisional

(D) Definitivo